

Dialogando con nuestros lectores
sobre la calidad moral de la huelga

La huelga puede ser lícita

Ladislao Segura, S. J.

Profesor de Moral y Derecho Canónico en el
Seminario Central de San José de la Montaña
(San Salvador).

*Me interesaría el dictamen de su revista sobre
la huelga de Honduras y la participación de los
católicos en ella.*

Prevengo al consultante de que la respuesta se detiene a medio camino, un poco en la estratosfera. Preguntaba usted lo que en buena moral ha de pensarse de la huelga hondureña, y aquí se le ofrece únicamente el criterio o mecanismo mental que le ayudará a formarse usted mismo esa apreciación.

Entre otras razones, por la de hallarse quien esto escribe muy lejos del escenario de los acontecimientos, y disponer tan sólo para su orientación de la muy problemática y contradictoria información periodística. Lo que no basta. El enjuiciamiento adecuado de esta clase de fenómenos requiere la manipulación de muchos datos concretos, y el atisbo de ciertos elementos vaporosos, escurridizos, que aun sobre el terreno de los hechos son de no fácil captación. Pienso también que el conocimiento de la doctrina le será más interesante que su utilitaria aplicación a un caso particular. De un *somero esbozo* de la doctrina, se entiende, que es todo lo factible en unas contadas líneas.

* * *

La huelga estrictamente tal es de reciente aparición. Comienza a producirse en la mitad de la pasada centuria, una vez el capitalismo hubo afianzado sus raíces y creado al naciente proletariado una desastrosa condición social y económica. Condición, notémoslo de pasada, originada *no* por el sistema o régimen capitalista en cuanto tal, sino por el *capitalismo liberal*. Uno de los tantos granos que al "liberalismo" le han salido en la cara.

Los obreros protestaron, clamaron. En vano. E inventaron la huelga, o sea: "el cese en el trabajo por acuerdo común entre los obreros". Con el transcurso de los años el trabajador ha perfeccionado su invento. Así por ejemplo, es casi indefinida la amplitud que, en rigor, puede ahora alcanzar, merced a la articulación de todos los adscritos a un mismo ramo o profesión, y de éstos a su vez, en los sindicatos y federaciones para ello establecidos dentro de la nación, o también internacionalmente.

Después de vagar algunos decenios al margen de la Ley, ha sido por fin admitida y regulada en casi todas las modernas legislaciones.

La huelga puede tener cabida en todas las instituciones donde personas asalariadas prestan sus servicios. Hacen huelga los ferroviarios, los empleados públicos, las enfermeras, etc. Por ser de líneas más simples y definidas, y hacer más a la pregunta del consultante, nos referiremos en lo que sigue principalmente a la huelga de obreros industriales.

Condiciones de la huelga legítima.

1º Fin justo. La huelga se hace para algo. Ese algo no debe ser injusto, por sencilla razón de que la maldad del fin pervierte la bondad moral que pudieran tener los medios —en nuestro caso, la huelga.

¿Cuáles son esos fines justos que *desde este respecto* de la bondad del fin —que no es el único, como veremos— podrían justificar la huelga?

Los objetivos de la huelga suelen ser variadísimos: aumento de salario, disminución de las horas de trabajo, o bien la protesta contra el despido de un colega, el crear dificultades al régimen político, etc. ¿Es justo ese propósito, es injusto? He aquí lo primero que hay que esclarecer en todo proyecto de huelga. Para ello ha de analizarse el concreto objetivo desde todas sus perspectivas.

Supongamos que se trata de obtener un *aumento de salario*. En la simplificada dialéctica comunista una tal huelga es legítima hasta tanto que la total ganancia líquida de la empresa revierta sobre el trabajador. Para los que discurren con la cabeza, será o no justo ese propósito según sea el volumen del salario pretendido en las condiciones concretas de la empresa y en ese medio económico y social.

¿Cómo determinar los límites de la justicia integral en materia de salario? El tema ha dado lugar a una inmensa literatura, en la que refulgen como soles de medio día las enseñanzas pontificias. En lo genérico o doctrinal el problema está resuelto. En lo concreto, en lo pragmático, el asunto es más arduo aunque no desesperado. Mediante la sabia aplicación de aquellos principios es posible determinar con suficiente aproximación y garantía la zona por sobre o bajo la cual, el salario estará en pugna, o con los derechos del patrono, o con los inalienables de la condición humana y social del trabajador.

Definidos en esta forma los extremos máximo y mínimo del salario justo, habría que pronunciar legítima (por lo que a este respecto de la jus-

ticia del fin se refiere, (que según decíamos y veremos no es el único decisivo) la huelga que se propusiera la elevación de los salarios hacia el límite superior de esa zona del salario justo.

Con el correspondiente y no menos laborioso estudio ha de apreciarse la bondad de los otros objetivos. Evidentemente, esta investigación no puede ser arbitraria, ni fundarse en sistemas preconcebidos. Ha de hincarse en las cosas, seguirlas con la mirada más aguda hasta descubrir las leyes de su íntima realidad, para después dominarlas obedeciéndolas.

2º Pacta sunt servanda. Supongamos que en la huelga propuesta la justicia del objetivo es palmaria. ¿Basta para declararla legítima? No. Como no basta la consistencia de una de las patas del “tres-piés” para afirmar sin más que va a mantenerse vertical.

Obrero y patrono están ligados con un *contrato de trabajo*, explícito o implícito, personal o colectivo. En él han sido fijados los términos o condiciones en que el trabajo va a ser prestado, y al propio tiempo *su duración*.

Si el contrato inicial es *justo*, y mientras siga siéndolo, debe ser cumplido hasta su expiración. “Pacta sunt servanda” es uno de los más elementales soportes de la convivencia social, un imperativo categórico del derecho natural.

Si el contrato es *injusto* para con el trabajador, podría éste dejarlo incumplido en cualquier momento. Dígase lo mismo del contrato que en el primer momento fué justo y luego ha dejado de serlo en fuerza de nuevas e imprevistas circunstancias.

3º Recurso a los medios pacíficos. Mientras no se demuestre lo contrario, los hombres se entienden hablando. Como en la base de toda huelga hay un conflicto de intereses que es en su raíz cuestión de entendimiento, sea éste de la conversación el medio normal de solventarlo. En su defecto queda el recurso al arbitraje y a los organismos competentes. Sólo en último término habrá de pensarse en la huelga. A ello fuerzan la dignidad humana, la caridad, la obligación de todos a mirar por el bien común.

4º Proporción con los daños. Llegamos a lo más intrincado. Dando por supuesto que desde los tres ángulos mencionados la huelga aparece legítima (el fin es justo, puede desencadenarse sin violar el “pacta sunt servanda”, el recurso a los medios pacíficos se ha visto fallido), tenemos ahora que ponderar los daños que provienen *de hacerla* y *de no hacerla*.

De hacerla van a seguirse daños al *patrono*, a la *sociedad*, al mismo *huelguista* que en el caso normal se verá privado del salario correspondiente a las horas holgadas.

Pero también se siguen *de no hacerla*: al *obrero* (estamos en el supuesto de que por razón del fin, la huelga en cuestión es justa), y a la *sociedad*, la cual podrá muy difícilmente realizar un genuino bienestar mientras en su seno aliente una buena porción de ciudadanos razonablemente insatisfechos.

¿Depende en algo la legitimidad de una huelga del volumen y proporción de esos daños? Sí. Viniendo a los que la harían ilegítima, digo que éstos son principal y casi exclusivamente —en una huelga por lo demás legítima— los que de toda huelga derivan sobre *la sociedad*.

El trabajador, *se objetará*, no tiene por qué cargar con el bienestar nacional, ni que reprocharse si en la batalla por propio mejoramiento la sociedad sufre quiebras y pesares. Tanto más si se tiene en cuenta que en la huelga no hace el obrero daño alguno positivo. Permite, tolera, y nada más, los que van a sobrevenir del ejercicio de un derecho que nadie le negará: a trabajar donde y cuando mejor le parezca una vez concluido el anterior contrato de trabajo.

Respondo. De lo muchísimo que habría que decir, he aquí lo más urgente. Pase eso de que la actitud del huelguista sea pura y simplemente negativa. Pase también el supuesto implícito de que el daño social no es (a veces sí lo es) directamente buscado, sino sólo el del patrono. Y ven-gamos a la permisibilidad de ese daño social, ni positiva ni directamente buscado, sino sólo tolerado, en cuyo nombre declaramos ilícitas algunas huelgas, y de cuya responsabilidad quiere el objetante excusar al trabajador.

En términos de escuela este daño viene a ser: un efecto no buscado pero necesariamente ligado con el efecto primario y buscado de una omisión. Palabras que no son para leídas de corrida.

Pues bien, esta clase de efectos no pueden permitirse inconsideradamente. Para lo que de momento nos interesa, enseñan los moralistas que el agente ha de tener “razón suficiente proporcionada para permitir el mal efecto, considerada tanto su gravedad como su proximidad, dependencia de la causa y conexión con ella” (Arregui-Zalba, Compendio de Teol. Moral, 1951, pp. 718).

Imposible desentrañar todo el grave contenido de estas palabras y del resto de la doctrina de “lo voluntario en la causa”. Advirtamos, no obstante, que la conexión de la huelga con el daño social proviene de la función desempeñada por “la fábrica” en la estructura económica de nuestro mundo actual. La técnica ha multiplicado prodigiosamente la vida, pero a su vez se ha vuelto imprescindible para sustentarla. Sin “fábrica” el mundo periclita, y la huelga paraliza la fábrica.

Por otra parte —y sin contar la obligación de caridad—, tiene el trabajador un grave motivo para evitar en lo posible —no siempre lo es— los descalabros y convulsiones de la sociedad: en su cualidad de ciudadano. Como tal está obligado a cooperar en la porción que le corresponde al bienestar y común prosperidad. Está en su derecho siempre que aspira a mejorar de fortuna, pero ha de hacerlo socialmente, sin salirse de los procedimientos y normas impuestas por la conciencia social.

La determinación concreta del volumen de daños sociales que es o no lícito provocar con la huelga, para poner término al otro lote de daños que se trata de componer con ella, es de lo más intrincado y difícil. En los

casos extremos la dificultad se desvanece. Finjamos un par de ellos en gracia a la claridad con que en ellos se transparentan los ingredientes de esta operación mental ponderativa.

a) La huelga afecta a sólo una fábrica y versa sobre objetivos de fulminante, perentoria necesidad para el trabajador, vgr., el logro del salario mínimo que por razones especiosas le está siendo denegado.

La sociedad apenas va a sentirse damnificada bajo ningún concepto —económico, político, social—, y en todo caso será un perjuicio de menor cuantía que lo estaban siendo el comportamiento antisocial y antiejemplar de esa empresa, y la condición mísera de sus obreros. Cuanto al detrimento que de momento va a causar a *los huelguistas*, vale pena soportarlo ante la esperanza de arreglar la situación. Queda el daño *del patrono*. Este sí podrá ser considerable. Pero es producido *de rechazo* por quienes él estaba lesionando *de frente*. La huelga sería también legítima por este cuarto respecto de la “proporción con los daños”.

b) La huelga se propone un ligero aumento de salario para los obreros metalúrgicos de una ciudad. El salario que vienen percibiendo rebasa con mucho el límite inferior de la zona del salario justo. Va a enrolar a todos los trabajadores nacionales del ramo y a los ramos con él confederados para la protección de este género de intereses. Quedarán ipso facto paralizadas las industrias y servicios condicionados en su existencia al funcionamiento de aquellos rodajes. El colapso será probablemente gigantesco y de no breve duración, ocasionando pérdidas incalculables en la riqueza nacional y en su crédito, el recrudecimiento de la lucha de clases, inestabilidad política. Es claro que la ecuación de daños no favorece esta huelga.

Entre esas dos posiciones extremas y tal vez irreales, pulula la serie indefinida de los casos reales, con toda la maraña de factores que suelen llevar interesados.

* * *

De los restantes elementos que por prescripción del derecho natural han de tenerse presentes, merecen especial mención los siguientes:

Ha de mirarse a la *probabilidad del éxito* —actual o por lo menos futuro— de la huelga. Nunca puede extenderse la acción huelguística hasta la *damnificación* positiva de los útiles de trabajo, ni, según parece, a la *ocupación* de los locales de la empresa. No es lícito *coaccionar*, al menos por medios violentos, a los obreros que no desean participar en la huelga.

* * *

Observancia de las disposiciones legales. Queda por consignar otro elemento de grandísima importancia, que por no estar adecuadamente comprendido en el derecho natural, hemos dejado para el último lugar: la observancia de las disposiciones legales reguladoras de la huelga. El principio así enunciado es, claro está, de derecho natural, pero no el integral contenido de la ley positiva que en él se apoya.

Las encontramos en casi todas las legislaciones. Como toda ley justa, también éstas deben ser acatadas. Al decir que deben ser justas, dicho está que no obligan las que no lo son, con lo que a la par queda indicado el camino de solución a los reparos que, no sin alguna razón, pudieran ser opuestos por los defensores absolutos del derecho a la huelga, y por cuantos ven en el acatamiento respetuoso de la ley una continuada amenaza contra las aspiraciones del proletariado a la total e íntegra realización de la justicia social.

* * *

La huelga un mal menor.

El muy incompleto esquema que precede quedaría sobremanera deficiente, si no añadiéramos que la huelga es sólo un mal menor, una manera de salir del paso, y en manera alguna la forma lograda, definitiva, ideal de defender los propios derechos. Por muy autorizada que esté en los Códigos.

Porque la huelga es: una manera de tomarse la justicia por su mano, de la que derivan, o pueden derivar, muchos, graves daños a la sociedad. Con razón se la ha comparado a la guerra.

Por lo cual yo diría que la nación donde la huelga es medio ordinario, admitido, de obtener justicia, está muy lejos del ideal a que la sociedad humana debe aspirar, se halla en un estadio de relativa barbarie o, por lo menos, de incivilización. ¿No es, acaso, el fin de la sociedad la creación de un medio o conjunto de condiciones que permitan vivir en paz, con las espaldas aseguradas por una autoridad lo suficientemente poderosa para hacer justicia a todos en los asuntos de alguna monta? Pues si algunos, lo son éstos cuya solución se deja con la huelga a la lucha libre de los ciudadanos.

El día en que la administración de la justicia criminal pasó del individuo a la sociedad, significó un indubitable avance. A pesar de las muchas inconveniencias que en el ejercicio abusivo de este derecho, había de cometer la autoridad en el transcurso de los siglos.

Será también venturoso el día en que el Super-Estado Mundial haya proscrito definitivamente la guerra, obligando a solucionar por medios pacíficos o bien dirimiendo por sí mismo y de manera perentoria los conflictos que de otra suerte habrían degenerado en guerras.

¿Por qué no ha de representar una conquista la supresión de la huelga? Posible debería serlo donde las partes contendientes se hallan sometidas a la misma autoridad nacional. ¿Y las arbitrariedades a que esto dará lugar? Sin negarlas de plano, invito a reflexionar si serán más temibles que las engendradas en el forcejeo de las convulsiones huelguísticas.

De momento hay otro motivo que refuerza los anteriores: el provecho que de la huelga está sacando el Comunismo para sus depravados intentos. Contadísimas son las huelgas de algún alcance donde estos intrigantes de oficio no se hallen abierta o solapadamente complicados. De la hondureña en cuestión leemos en el semanario salvadoreño Orientación: "Las mismas

informaciones indicaban que al parecer los dirigentes de la huelga están siguiendo consignas de inconfundible color rojo" (30 de mayo, 1954, p. 1). Pescan a sabor en río revuelto. Cuando menos obtienen el despertar o re-crudecimiento del odio de clases, terreno abonado para ulteriores actividades. Y conocen y manejan a maravilla la eficacia de este instrumento para derrocar gobiernos y regímenes. Por algo lo defienden con tanta bravura en las naciones libres y lo degüellan irremisiblemente en los paraísos bolcheviques.

Termino estas divagaciones advirtiéndole que no era mi intento acusar a las naciones que admiten la huelga. Razones hay muy poderosas para hacer a las veces aconsejable esta actitud o también obligada: falta de sentido social en las masas soliviantadas, o, lo que es más frecuente y peor, en las clases adineradas; debilidad del poder público; la fuerza incontenible de las ideas vigentes, etc.

¿No es esto reconocer en una u otra forma lo que antes dije del relativo grado de "incivilización" de nuestra sociedad? No es nada bueno tener diviesos, pero puede ser deseable que *al enfermo* le salgan y revienten por ellos los malos humores.

